

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, DE 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

794 / 1086

C.P.C. N° \_\_\_\_\_

ANT: Consulta sobre cancelación anticipada de seguro de vehículos particulares.

MAT: Dictamen de la Comisión

SANTIAGO, 26 DIC 1991

1.- Don Angel Arrigorriaga expresa que contrató una póliza de seguro para vehículos motorizados con la Compañía Euroamérica Seguros Generales, pagando por ella las 6 cuotas acordadas. Posteriormente, recibió una carta en la que se le informaba que se le ha cancelado su póliza por alta siniestralidad, amparándose la compañía de seguros en lo establecido en el artículo 29, inciso segundo, de las condiciones generales del Contrato Póliza de seguro de Vehículos Particulares, conducta que el consultante considera lesiva a sus intereses.

2.- Se solicitó informe de la compañía aseguradora, la que manifestó: que el contratante sufrió cuatro siniestros, en los meses de Abril a Julio de 1991, por un monto total de 64,30 UF, que fueron pagados por la compañía; que la prima del señor Arrigorriaga fue de 28,32 UF y que se le hizo devolución de 10,86 UF al momento de la cancelación anticipada, por lo que la prima correspondiente al período de cobertura fue de UF 17.46; y que las condiciones generales de contratación constan en el contrato, son de carácter público y se encuentran registradas y aprobadas por la Superintendencia de

Valores y Seguros, como lo establece la legislación vigente, de modo que ella ha actuado conforme a derecho.

3.- Analizados los antecedentes de que dispone, esta Comisión acordó declarar que los hechos denunciados no constituyen una infracción a las normas que protegen la libre competencia.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y al consultante.

Transcribese a la Compañía Euroamérica Seguros Generales.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 28 de Noviembre de 1991, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Alejandro Jadresic Marincvic, Presidente; Juan Manuel Baraona Sainz y Mario Guzmán Ossa.

Jadresic

Juan Manuel Baraona Sainz

Mario Guzmán Ossa

ny. Angélica Ortíz